



Resolución Municipal N° 347/2009
á, 07 de septiembre de 2009

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. N° 993/2009 de fecha 22 de julio de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de agosto de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para su conocimiento y consideración del plenario del Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN 30/2009 suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN "FUSINDO", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 0004072009, Preventivo 00457, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 010, Obj. Gasto 716 (Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro) por el importe de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de fecha 08 de julio de 2009.

Que, el GMASC, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene entre sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano Sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de Ayuda de la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal par ala continuidad del Servicio y Atención.

Que, FUSINDO, es una Institución sin fines de Lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema 216019 de fecha 07 de julio de 1995; trabaja a favor de niños, niñas y adolescentes con Síndrome de Down en situación de riesgo, con Programas de Educación, Orientación y Recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad.

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Convenio tendrá vigencia durante la gestión 2009, se podrá renovar previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra por intermedio del convenio de cooperación se compromete con la suma de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) en favor de FUSINDO, monto que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. El presente desembolso se realizará para los gastos de servicios básicos y medicamentos para esta franja de población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2009, dicta lo siguiente:



RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA "EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN 30/2009" SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN "FUSINDO", por un importe de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. El presente desembolso se realizará para los gastos de servicios básicos y medicamentos para esta franja de población, el mismo tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio. Suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, María Paula Muñoz Franco – Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. Maria Rosa Valencia Plaza – Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Sra. Yobanna Litzy Lijeron Gonzales representante legal de la Fundación Síndrome de Down FUSINDO.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA




CONCEJAL PRESIDENTE